



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 95 -2014-CONCYTEC- OGA

Lima, 18 AGO 2014

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora CAS Milena Esther Arias Schreiber Barba, y el Informe N° 988-2014-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de la Oficina de Personal y el Proveído N° 049-2014-CONCYTEC-OGA-OF.CONT de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 044-2013-CONCYTEC-OGA de fecha 14 de agosto de 2013, se contrató a la Sra. Milena Esther Arias Schreiber Barba, a fin de que preste servicios en la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos – DPP - SDCTT (antes Dirección de Ciencia y Tecnología) del CONCYTEC;

Que, con fecha 30 de julio de 2014, la mencionada servidora presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando, solicitando se le exonere del plazo de pre aviso de 30 días calendarios exigidos por Ley, renuncia que fue aceptada con la exoneración de plazo y con efectividad a partir del 01 de agosto de 2014;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trancas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de



Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con Informe N° 988-2014-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de fecha 7 de agosto de 2014, el Jefe (e) de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que la Sra. Milena Esther Arias Schreiber Barba prestó servicios en el CONCYTEC del 02 de setiembre de 2013 al 31 de julio de 2014;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 508-2014-OGPP de fecha 13.08.2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones trunco de la servidora CAS Milena Esther Arias Schreiber Barba;

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Personal, la Contadora (e) del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a la Sra. Milena Esther Arias Schreiber Barba el importe de S/. 8,630.55 (Ocho Mil Seiscientos Treinta y 55/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 103.00 (Ciento tres y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Sra. Milena Esther Arias Schreiber Barba, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 4°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

Abog. Ana G. Reátegui Napurí
Jefa de la Oficina General de Administración
CONCYTEC





ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 95 -2014-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS: MILENA ESTHER ARIAS SCHREIBER BARBA
CARGO: Responsable del Programa Nacional de CTI en Ciencia y Tecnología Ambiental
UBICACIÓN ORGANICA: Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos - DPP- SDCTT
REGIMEN LABORAL: Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
Contrato Administrativo de Servicios
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 02/09/2013
FECHA DE CESE : 31/07/2014
VACACIONES TRUNCAS : 10 meses 29 días
LICENCIA SIN GOCE : 3 meses
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO : 7 meses 29 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL : S/. 13,000.00

NOMBRE: Milena Esther Arias Schreiber Barba
DNI: 07594727
DEPENDENCIA: Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos - DPP- SDCTT

Vacaciones truncas: 7 meses

Contrap. COMPUTAB LE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
13,000.00	12	7	7,583.33

8,630.55

Vacaciones truncas: 29 días

Contrap. COMPUTAB LE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
13,000.00	360	29	1,047.22

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total: 8,630.55

Deducciones: S/. 1,870.62

A favor de la AFP HABITAT 1007.57

Comisión Asegurable 10% 863.06

Seguro Invalidez y Sobrevivencia 1.23% 103.95

Com. Sobre Remuneración Asegurable 0.47% 40.56

Impuesto 4ta. Categoría 863.05

Monto a Pagar: S/. 6,759.93

Aporte Patronal S/. 103.00

